




PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 031-2018-GRLL-GOB/PECH


Trujillo, 16 FEB. 2018



VISTO: el Oficio N° 098-2018-GRLL-GOB/PECH-05, de fecha 13.02.2018, de la Oficina de Planificación, relacionado con el pago de crédito devengado de subsidio por maternidad, por el importe de S/ 5,153.00; y los proveídos recaídos en el mismo;


CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional La Libertad, al haber sido transferida a éste mediante Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA;



Que, a través del Informe N° 103-2017-GRLL-GOB/PECH.06.3-B.S.-IMVLL., de fecha 27.10.2017, la Trabajadora Social Irma Marina Verastegui Llaque adscrita a la Unidad de Personal, informa que la colaboradora Karen Martinez Velasquez está haciendo uso del goce por Maternidad, y siendo su condición CAS corresponde al PECH cancelar un porcentaje del monto total correspondiente al periodo 13.09 al 19.12.2017, sumando 98 días, correspondiendo al PECH cancelar el monto de S/.5,153.00; derivándose al Area de Remuneraciones para la atención correspondiente;

Que, mediante proveído de fecha 03.11.2017, recaído en el documento citado en el considerando precedente, el Responsable del Area de Remuneraciones remite a la Jefatura de Personal, la respectiva planilla para el trámite que corresponde; la misma que es elevada a la Oficina de Administración con Informe N° 386-2017-GRLL-PRE/PECH-06.3;



Que, mediante Informe N° 006-2017-GRLL-GOB/PECH.06.3-B.S.CDR, de fecha 24.01.2018, la Trabajadora Social Claudia Díaz Radas remite a la Unidad de Personal copia del Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo de la Sra. Karen Martinez Velasquez, así como copia del formulario 1010, del trámite realizado por subsidio de maternidad, señalando que el monto a subsidiar por ESSALUD fue e S/.3,936.00;

Que, mediante documento de Visto, de fecha 13.02.2018, la Oficina de Planificación informa que se ha registrado la Certificación Presupuestal N° 146, meta 008, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para la atención del requerimiento en el presente año, debiendo reconocerse como crédito devengado;

Que, al respecto, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa; a cargo de cualquier repartición, institución u organismo del Sector Público Nacional, con exclusión de los que constituyen la actividad empresarial del Estado;

Que, por otro lado, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que la ejecución del gasto público comprende el compromiso, devengado y giro (pago); definiendo al "devengado", como el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; cuyo reconocimiento debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

En uso de las facultades otorgadas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Reconocer como crédito devengado a favor de la Sra. Karen Magdiel Martinez Velasquez, la suma de S/5,153.00 (Cinco mil ciento cincuenta y tres y 00/100 nueve soles), por concepto de subsidio por maternidad.

SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración a cancelar el monto reconocido como crédito devengado en el Primer resolutivo.

TERCERO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será financiado con cargo a la Certificación Presupuestal N° 146, Meta 008, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

CUARTO.- Hágase de conocimiento los extremos de la presente Resolución Gerencial de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



ING. MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENTE

